RESOLUCIÓN NÚMERO 0471 DE 2025

Por medio de la cual se aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para el polígono específico R0298A240001 del Proyecto *"conexión vial y de espacio público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito capital"*

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 del 2015, modificado por el Decreto 138 del 2019, el artículo 16 del Decreto 021 del 2022, la Resolución 150 del 27 de enero del 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019, modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, en el sentido de establecer que *"los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad"*.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008 establece que "*el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico*".

Que el Título V de la Parte VI del Libro II que trata sobre *"Patrimonio Arqueológico"* del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que este Programa, según lo dispuesto en el artículo 2.6.5.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, involucra en su implementación las siguientes fases: 1. Registro; 2. Diagnóstico y Prospección; 3. Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico; 4. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico; y 5. Arqueología Pública.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, reglamentó los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en cada una de sus fases de conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Que por medio del numeral 8 del artículo segundo de la Resolución 150 del 27 de enero de 2022, la Dirección General delegó a la Subdirección de Gestión del Patrimonio, para expedir los actos administrativos requeridos en el marco de desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva.

Que el registro del Programa de Arqueología Preventiva del proyecto titulado *"conexión vial y de espacio público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito capital"* fue aprobado mediante Resolución 0298 de 11 de marzo de 2024.

Que mediante oficio con radicados internos 2024184200033322 de 16 de abril de 2024 y el alcance con radicado 2024184200035672 de 22 de abril de 2024, el ICANH recibió el documento de diagnóstico arqueológico.

Que mediante comunicación con radicado interno 2025184200030762 del 17 de marzo de 2025, el ICANH recibió la solicitud de evaluación del Plan de Manejo Arqueológico.

Que en el informe de evaluación de la solicitud llevado a cabo por el Grupo de Arqueología del ICANH se afirma lo siguiente:

"Para el polígono específico estudiado (R0298A240001), se proyectó una prospección arqueológica en una grilla con intervalos de 15 metros, con el propósito de realizar una caracterización superficial y la excavación de pozos de sondeo, no obstante, durante la fase de prospección arqueológica se evidenció que el área había sido completamente intervenida.

Inicialmente, se identificó que en la década de 1970 el proceso de expansión urbanística local requirió la ejecución de rellenos para elevar el nivel del suelo y permitir la construcción de viviendas por encima del nivel freático. Esta medida tenía como objetivo mitigar las afectaciones provocadas por las inundaciones durante las temporadas de lluvias, las cuales incrementaban el nivel de las aguas del Humedal Tibanica. Como resultado, durante la inspección en campo se constató la presencia de estos rellenos sobre el polígono específico.

Asimismo, se evidenció que la ubicación de algunos pozos de sondeo coincidía con diversas obras realizadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por ejemplo: dos sistemas de alcantarillado de 36 pulgadas, la construcción de dos box culverts, la ampliación del Canal Gravedad Tibanica y la edificación de tres jarillones o terraplenes de aproximadamente 3 metros de altura, demostrando un alto grado de intervención en la zona. Adicionalmente se observaron intervenciones sobre la vía que en la actualidad ya está construida.

Debido a lo anterior, las actividades de campo se enfocaron en un recorrido inicial de reconocimiento superficial con el objetivo de identificar posibles evidencias arqueológicas o modificaciones del paisaje atribuibles a actividades humanas en el pasado. Este reconocimiento se llevó a cabo mediante el recorrido de líneas paralelas separadas por intervalos regulares de no más de 5 metros; durante la inspección, no se reportaron artefactos arqueológicos que indicaran la presencia de vestigios arqueológicos en el área.

El desarrollo de estas actividades de prospección superficial no permitió la identificación de bienes o contextos arqueológicos expuestos. Sin embargo, dado que no se realizaron pruebas subsuperficiales, no fue posible caracterizar el área del Programa, por lo que esta ha sido catalogada como "sin identificar". En este sentido, las medidas de manejo arqueológico propuestas están orientadas a la protección del patrimonio arqueológico de la nación que pudiera hallarse dentro del polígono específico registrado. Dichas medidas incluyen: la realización de pruebas subsuperficiales posterior al levantamiento de superficies duras, así como las actividades de verificación y el monitoreo arqueológico; en caso de hallarse concentraciones de bienes o contextos arqueológicos, se llevarán a cabo rescates arqueológicos y posteriormente actividades de laboratorio.

Respecto al componente de Arqueología Pública, se realizaron dos charlas participativas donde se informó acerca de la importancia del patrimonio en la conformación de una identidad regional y sobre la protección y prevención del patrimonio arqueológico.

Que, una vez realizada la evaluación de la documentación aportada, se evidenció que la información cumple con los requisitos necesarios para que el ICANH proceda a aprobar el Plan de Manejo Arqueológico para el polígono especifico denominado R0298A240001 del proyecto en mención y autorizar su implementación, en los términos contenidos en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la solicitud presentada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, identificado con NIT 899.999.081-6, representado legalmente por Sandra Mayerli Aguilar Pérez, identificada con C.C. 57.427.025, en relación con la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para el polígono específico denominado 'R0298A240001', en el marco del proyecto *"conexión vial y de espacio público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito capital"*, en el marco de lo establecido en el artículo 2.6.5.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019 y en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, el cual se ejecutará así:

Las medidas aprobadas son:

1. Muestreos Subsuperficiales

 Los muestreos estratigráficos subsuperficiales proyectados en el documento allegado, deberán llevarse a cabo durante la fase de construcción, una vez se retiren las capas rígidas superficiales que impidieron el acceso y el registro de los niveles subyacentes del suelo. Para el desarrollo de esta actividad, se ejecutarán muestreos de 40 x 40cm en los puntos previamente establecidos, los muestreos subsuperficiales serán realizados cada 15 metros y alcanzarán un metro de profundidad con el propósito de sobrepasar los niveles donde se han registrado ocupaciones prehispánicas en la zona. Los muestreos

 En caso de obtener resultados positivos, se llevarán a cabo pozos de sondeo adicionales alrededor de los pozos positivos, ubicados a una distancia de 5 metros y dispuestos en forma de cruz. Esta metodología permitirá delimitar y precisar la distribución espacial de las evidencias culturales, así como identificar las áreas con una mayor concentración de materiales.

 Las coordenadas de estos pozos de sondeo, así como el procedimiento detallado para el registro de las actividades de prospección, pueden consultarse en su totalidad en las páginas 84 a 87 del documento con radicado interno 2025184200030762.

2. Medidas de Verificación y Monitoreo Arqueológico

 Las labores de seguimiento serán realizadas de manera permanente por arqueólogos durante las actividades de descapote, cortes, remoción de tierra y excavaciones de cualquier tipo, garantizando la presencia de un profesional por cada frente de obra activo. La remoción de suelo ya sea manual o mecánica, deberá ejecutarse de manera controlada, asegurando niveles de excavación con un espesor máximo de 20 centímetros verticalmente y con un control horizontal divido en áreas no mayores a 10 x 10 metros, donde el arqueólogo deberá inspeccionar el terreno en busca de posibles rasgos, huellas o concentraciones de material cultural. Adicionalmente, será necesario limpiar los perfiles expuestos para verificar la presencia o ausencia de vestigios arqueológicos y de cualquier evidencia de actividad humana en el pasado. En caso de detectarse la presencia de contextos arqueológicos, se suspenderán de inmediato las actividades de intervención y se acordonará el área alrededor del hallazgo, luego se procederá a verificar si los materiales identificados corresponden a hallazgos aislados o si forman parte de un contexto arqueológico no identificado en fases previas del proyecto. Si se confirma la existencia de un contexto arqueológico se implementará la medida de rescate y una vez implementadas dichas medidas, las actividades de remoción de suelo podrán retomarse con el debido acompañamiento y monitoreo arqueológico.

 Para el rescate, este se delimitará el área acorde a la concentración de evidencias arqueológicas o del contexto identificado, en donde se llevarán a cabo muestreos subsuperficiales cada 5 m, una vez establecida la extensión del sitio, se efectuarán cortes estratigráficos o trincheras mediante cuadrículas de excavación

de 1 m × 1 m (consideradas la unidad mínima de excavación), que serán excavadas por niveles arbitrarios de 10 cm de espesor hasta alcanzar un nivel culturalmente estéril.

El procedimiento de verificación y monitoreo completamente expuesto, así como las demás medidas de manejo se pueden consultar por completo entre las páginas 83 a 95 del documento con radicado interno 2025184200030762.

3. Laboratorio

Cerámica: Para la caracterización y clasificación de la cerámica, se seguirán principalmente los parámetros establecidos por Argüello (2021), Boada y Cardale (2017) y Therrien et al. (2002). La descripción tecnológica de los fragmentos o piezas cerámicas incluirá el estudio de las técnicas empleadas en su elaboración (huellas de rollos, moldeado, etc.), las características de la pasta (tamaño y forma de las inclusiones o desgrasantes), el proceso de cocción (atmósfera reductora u oxidante) y el tratamiento superficial (alisado, bruñido, engobe, etc.). Asimismo, se realizará la descripción tipológico-funcional basada en la identificación del tipo de fragmento (borde, cuerpo, base, etc.) y su forma (plato, olla, cuenco, etc.). Para el análisis del acabado y la decoración, se examinarán las técnicas y estilos decorativos empleados, como incisiones, impresiones y pintura, entre otros. En caso de hallazgos de material colonial, la datación se realizará mediante la consulta de fuentes históricas, la clasificación de los materiales arqueológicos (Therrien et al., 2002) y análisis arqueométricos, entre otros.

Líticos: El análisis lítico se basará en un enfoque tecno-morfológico y funcional de los materiales sensibles a recuperar, este análisis permitirá determinar si una pieza lítica fue utilizada o no, así como estudiar la distribución de los artefactos dentro del contexto arqueológico. A partir del examen de las distintas categorías artefactuales (desechos de talla, núcleos y artefactos), se intentará definir las diversas actividades tecnológicas involucradas en la gestión de los recursos líticos, incluyendo explotación, aprovisionamiento, manufactura, uso y descarte. Para ello, se considerarán aspectos como el método de manufactura (talla, pulido, piezas líticas no modificadas o modificadas por uso), la materia prima, la función (huellas de uso o desgaste) y los agentes tafonómicos postdeposicionales (arrastre, excavación, entre otros). Los datos obtenidos serán registrados en una base de datos y sometidos a los análisis estadísticos correspondientes. Para la interpretación de los resultados, se tomarán como referencia los trabajos de Correal y Van Der Hammen (1977), Pinto y Llanos (1997), Aceituno y Rojas (2012), Aceituno y Rojas-Mora (2015), Winchkler (2006), entre otros.

Restos Óseos Humanos: se establecerá el perfil biológico o cuarteta básica de identificación, que incluirá la determinación del sexo, la estimación de la edad, la filiación poblacional y la reconstrucción de la estatura. Los datos obtenidos serán registrados en una base de datos y sometidos a los análisis estadísticos correspondientes, incluyendo la distribución de edad de los individuos en la muestra (rangos), la proporción por sexo y la clasificación según la etapa del ciclo vital (adolescente, adulto, infantil, feto). Asimismo, se evaluará la filiación poblacional con base en características osteológicas. Dependiendo del estado de conservación de la muestra, se analizarán posibles traumas antemortem y patologías presentes en los restos óseos.

Restos Óseos fauna: Para la limpieza de los restos óseos animales, se utilizará un cepillo suave y una malla fina para retener los fragmentos más pequeños. Cada pieza será rotulada con su lugar de procedencia y profundidad de hallazgo, los restos serán clasificados anatómica y taxonómicamente, y cuantificados mediante el número de especímenes identificados (NISP) y el número mínimo de individuos (MNI), siguiendo la metodología de Ringrose (1993). La identificación se basará en colecciones de referencia y manuales de zooarqueología como

France (2008), Peña y Pinto (1996) y Olsen (1982), registrando características como fragmentación, combustión y marcas. El análisis considerará factores tafonómicos, los elementos óseos identificados y su relación con el hábitat, en concordancia con estudios previos en la Sabana de Bogotá (Peña y Pinto, 1996; Correal y Van Der Hammen, 1977; Correal, 1989; Romano y Jaramillo, 2023).

4. Arqueología Publica

 Se llevarán a cabo actividades de socialización, capacitación y comunicación dirigidas tanto al personal de campo encargado de las obras civiles como a los profesionales de oficina, coordinadores, ingenieros, diseñadores y directivos del proyecto. Asimismo, se impartirán talleres de sensibilización para la comunidad y las autoridades locales vinculadas directa o indirectamente con el proyecto, con el fin de resaltar la importancia, identificación y manejo del patrimonio arqueológico, histórico y arquitectónico. Durante la fase constructiva, se realizarán actividades de divulgación en centros educativos de Soacha y Bosa, donde se expondrá la relevancia arqueológica del área de estudio, los hallazgos obtenidos en la fase de diagnóstico y prospección, y la necesidad de implementar las medidas de manejo arqueológico establecidas en el PMA. Estas actividades se llevarán a cabo durante las fases preoperativa y de obras civiles, conforme al cronograma establecido por el área social del proyecto.

Artículo 2. Para la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para el polígono específico denominado 'R0298A240001' del proyecto *"conexión vial y de espacio público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito capital"*, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. Se recomienda complementar los pozos de sondeo con pruebas de barreno, dado que los antecedentes indican la presencia de rellenos utilizados para superar la cota de inundación. Esto permitirá alcanzar mayor profundidad, atravesar dichos rellenos y caracterizar con mayor precisión el área de estudio.

2. En los informes de avance, se solicita incluir el procedimiento para el análisis de vidrios y macrorrestos que puedan recolectarse durante la implementación del Plan de Manejo Arqueológico, especificando la metodología y criterios de estudio.

3. Todas las actividades de campo deberán realizarse en jornadas diurnas, debido a que el registro y el análisis de materiales tanto arqueológicos como naturales, necesitan de la luz del día para ser debidamente registrados.

Artículo 3. La presente aprobación permite implementar las siguientes fases del Programa de Arqueología Preventiva y dar inicio a las obras en el polígono especifico denominado 'R0298A240001'.

Artículo 4. El ICANH en cualquier momento y sin previo aviso podrá supervisar la ejecución de las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el titular del Programa de Arqueología Preventiva y por el profesional en arqueología vinculado.

Artículo 5. Notifíquese la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 6. Comuníquese el presente acto administrativo a la autoridad ambiental competente, en virtud del artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, que se presentará por escrito ante la

Subdirección de Gestión del Patrimonio del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., **a los nueve (09) días del mes de abril del 2025.**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MONTEJO GAITÁN

Firmado digitalmente por FERNANDO MONTEJO GAITÁN
Fecha: 2025.04.09 16:41:36 -05'00'

FERNANDO MONTEJO GAITÁN
Subdirector de Gestión del Patrimonio

Transcribió: María Helena González Contratista Grupo de Arqueología	**Revisó:** Laura Vargas Rodríguez Contratista Grupo de Arqueología	**Aprobó:** Juan Pablo Ospina Herrera Coordinador Grupo de Arqueología
Revisó: Miguel Ángel Espinel Alemán Profesional especializado Oficina Asesora Jurídica	**Revisó:** Rodolfo Carrillo Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	**Aprobó:** Jeyson Rodríguez Jefe Oficina Asesora Jurídica